

Exp.2023-268
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de las contestaciones de la demanda allegadas por el extremo pasivo de la litis. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y portadora de la tarjeta profesional 307.157 del CS de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ identificada con cédula de ciudadanía 37.726.059 y portadora de la tarjeta profesional 137.767 del CS de la J, como apoderada judicial de PORVENIR S.A.

Por otra parte, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y de PORVENIR S.A.

Finalmente, se tiene que la parte actora, no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

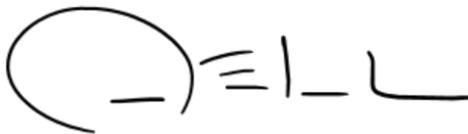
Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007

Se advierte a las partes que una vez finalizada la diligencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, se dará inicio a la audiencia de practica de pruebas,

Exp.2023-268
Ordinario Laboral

alegatos de conclusión y sentencia bajo las previsiones del artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.010** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **31 de enero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria